

3531-1

Marcos Paz,

18 AGO 2024

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Red Cloacal Barrio Santa María" - Municipalidad de Marcos Paz - PLAN ARGENTINA HACE, CONVE-2023-114097745-APN-AJ#ENOHSA;

El ANEXO II del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes;

Nota suscripta por la empresa LILE S.A.;

Contrato de Obra y Adenda al contrato de obra "Red Cloacal Barrio Santa María"; y,

CONSIDERANDO

Que la obra denominada "Red Cloacal Barrio Santa María" se ejecuta en el marco del Convenio de Financiamiento entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Marcos Paz, en el marco del Plan "Argentina Hace".-

Que conforme a la facultad que otorga el Convenio de Financiamiento entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Marcos Paz, en el marco del Plan "Argentina Hace, en su cláusula SEXTA dispone que el plazo de ejecución de la obra será de seis meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

Que la misma cláusula mencionada en párrafo precedente otorga la posibilidad de conceder una prórroga al plazo contractual, en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Que con fecha 03 de Noviembre de 2023 se suscribió Acta de Inicio de Obra y de Apertura del Libro de Notas y Órdenes de Servicio entre las autoridades municipales y la empresa ejecutora de la obra.-

Que en fecha 02 de Julio de 2024 la empresa LILE S.A. solicita a este Municipio la ampliación de plazo por doscientos cuarenta y cuatro (244) días. -

Que la empresa adjudicada para la ejecución de la obra en cuestión, alega la solicitud de dicha prórroga por cuestiones de fuerza mayor, en donde en el periodo de ejecución de obra ha azotado la región cantidad de lluvias que afectaron el normal desarrollo de tareas, faltantes de lista de precios y entrega de materiales e insumos que afectaron indefendiblemente al cumplimiento de ejecución de obra estipulado contractualmente. -

Que conforme a las atribuciones conferidas a este Municipio por parte del ente financiante en la cláusula SEXTA del Convenio de Financiamiento entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Marcos Paz, en el marco del Plan "Argentina Hace. -

Que luego de analizar la solicitud presentada por LILE S.A. de manera conjunta con la documentación respaldatoria de dicho requerimiento, este municipio ha otorgado una prórroga al plazo contractual de doscientos cuarenta y cuatro (244) días. -

Que de acuerdo con la prórroga concedida se firmó la adenda al contrato en fecha 30 de abril de 2024.

Que en dicha adenda se extendió el plazo total de ejecución de obra a cuatrocientos veinticuatro (424) días. -

Que el Artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades determina que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo"; y que el Artículo 182 de dicha norma dispone "Los Secretarios podrán suscribir resoluciones en las que sean de aplicación ordenanzas o decretos municipales, pero en ningún caso autorizaran resoluciones que afecten o comprometan el régimen patrimonial o jurídico de la Comuna, ni las que específicamente están reservadas al Departamento Ejecutivo".-

Por lo expuesto:

En uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz,

3

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDESE. Convalídese La Adenda al Contrato. - Convalídese la adenda al contrato de la Licitación Pública 32/2023 "Red Cloacal Barrio Santa María" en la cual se otorga una prórroga de plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta y cuatro (244) días, la cual se encuentra ejecutando la empresa LILE S.A. en el marco de los términos previstos en el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Red Cloacal Barrio Santa María" - Municipalidad de Marcos Paz - PLAN ARGENTINA HACE, CONVE-2023-114098370-APN-AJ#ENOHSA. -

ARTICULO 2°.- APRUEBESE. Apruébese el procedimiento realizado para la concesión de prórroga de plazo, apruébese el procedimiento y la documentación que acredita la prórroga de doscientos cuarenta y cuatro (244) días, mediante el presente acto administrativo. -

ARTÍCULO 3°.- ACTUALÍCESE. Atento a la Adenda al Contrato de Obra "Red Cloacal Barrio Santa María", actualícese el nuevo plazo de ejecución de obra a cuatrocientos veinticuatro (424) días. -

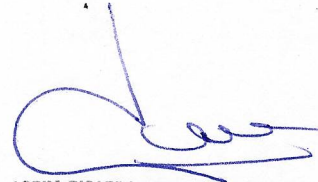
ARTÍCULO 4°.- El presente decreto de Convalidación de Adenda es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrazabal. -

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICACIONES. - Notifíquese a la LILE S.A. del presente decreto. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese. -


SRA. SABRINA ELIZABETH MCCUTCHEN
SECRETARIA PRIVADA Y AMBIENTE
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

TEC. PABLO MATIAS IRRAZABAL
SUBSECRETARIO GENERAL
DE OBRAS
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO

Dec. N° 3531. Año 2024 Folio 4194